

DECRETO

En _____, a _____.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- En las presentes actuaciones se practicó, a instancia de la representación procesal de _____, tasación de costas con fecha de _____, de la que se ha dado traslado a las partes, siendo impugnada la misma por la representación procesal de _____ por considerar que al haber recaído condena respecto a este condenado por falta no procede la imposición de costas al no ser preceptivas en este tipo de procedimiento la intervención de abogado y procurador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Nos encontramos en este supuesto ante la figura de las costas en degradación, esto es, si bien el procedimiento seguido es uno de los que prevén las leyes para delitos, la sentencia condena la infracción solamente como falta; y la jurisprudencia tiene resuelto hace tiempo que si se siguió un procedimiento por delito, pero la sentencia declara únicamente la existencia de una falta, las costas procesales serán únicamente las correspondientes a esta clase de procedimientos (SSTS de 21-11-68 y 7-3-88; Auto de 8 de junio de 1990, Fundamento de Derecho 1.º).

SEGUNDO.- Pero sí que hay una particularidad en estos casos y es que la consideración de la infracción leve (falta) se produce por decisión del juzgador, sin posibilidad de intervención en la decisión para las partes. Por ello resulta más justo pensar que si el proceso se inició por delito y se condena, aunque sea por falta, debe haber pago de costas en todo caso. Es decir, debe hacerse abstracción incluso del carácter preceptivo o no de la intervención letrada en estos juicios,

pues la no imposición de costas al contrario en estos casos de degradación de la infracción penal a falta, supondría sancionar de hecho a quien es obligado a litigar en defensa de sus derechos con Abogado y Procurador por una decisión del juzgador, cuando no es desproporcionado sino precisamente lo contrario, proporcionado, el imponer el pago de las costas, si bien no como delito y sí como falta.

PARTE DISPOSITIVA

Procede estimar la impugnación interpuesta y revocar la tasación de costas practicada en el sentido de proceder a la inclusión en la misma de los derechos de Procuradores y honorarios de Abogado que correspondan según un juicio de faltas respecto a los condenados por falta.

Se requiere a la acusación particular que presente nueva solicitud de tasación de costas con los conceptos propios de juicio de faltas a fin de completar la tasación de costas en el sentido que se expone a continuación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REVISIÓN a interponer en el plazo de cinco **DÍAS** hábiles siguientes a su notificación mediante escrito que deberá indicar la infracción cometida, debiendo constituirse depósito, en su caso, por la acusación popular, para recurrir por importe de 25 € y acreditarse haber constituido el mismo mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Así lo manda y firma el Letrado de la Administración de Justicia :.....

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA